



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDS-A

Sapillica, 17 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILICA

VISTO

Informe N° 0122-2023-MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Requerimiento N° 0172-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 1214-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 114-2023-MDS-OPP/E.N.Q, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 199-2023-MDS, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el jefe de Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDS-A, de fecha 07 de junio del 2023, en el artículo primero, se resuelve, **APROBAR** la Modificación II del Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Municipalidad Distrital de Sapillica año 2023 – Versión III, con respecto al Proceso de Selección Procedimiento Especial de Contratación N° 01, para la Ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198 y Procedimiento Especial de Contratación N° 02, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198, anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDS-A

Certificación Presupuestal N° 000835-2023 con cobertura por el monto de S/4'520,339.41, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un sistema de contratación a Precios Unitarios, y un plazo de entrega de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1214-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 17 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de Selección- Procedimiento Especial de Contratación N° 01 para la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198, por el importe de S/. 4'520,339.41 (Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Nueve con 41/100 soles), anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo, Certificación Presupuestal N° 000835-2023 con cobertura por el monto de (Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Nueve con 41/100 soles), con un sistema de contratación a precios unitarios y el requerimiento por parte del área usuaria, Informe N° 0122-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de la División de Obras Públicas y Privadas;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2023-MDS-OAJ, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que es procedente la aprobación del expediente de contratación Procedimiento, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225; aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, indica que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDS-A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, Procedimiento de Selección - Procedimiento Especial de Contratación N° 01, Contratación de servicio para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - EN PI 753 EMP (PI 754) -GUAR GUAR-TUNAL-DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2558198, por el importe de S/. 4'520,339.41 (Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Nueve con 41/100 soles), con un sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de entrega a 120 días calendarios y con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
Alex García Colupu
Ing. Alex García Colupu
ALCALDE